

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 MAR 2003	
SEC: D	08PS 1320



# Proyecto de Ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## MODIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRESCRIPCIÓN LABORAL

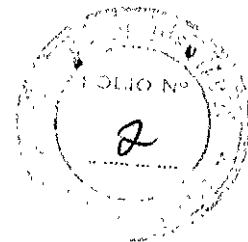
**Artículo 1:** Modificase el artículo 256 de la LCT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Plazo Común. Prescriben a los 5 años las acciones relativas a los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos, laudos con eficacia de convenios colectivos y, disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo.

Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas.”

**Artículo 2.** Modificase el artículo 258 de la LCT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Accidentes v enfermedades profesionales. Las acciones provenientes de la responsabilidad por accidente de trabajo y enfermedades profesionales,

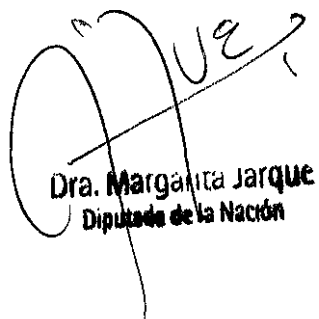


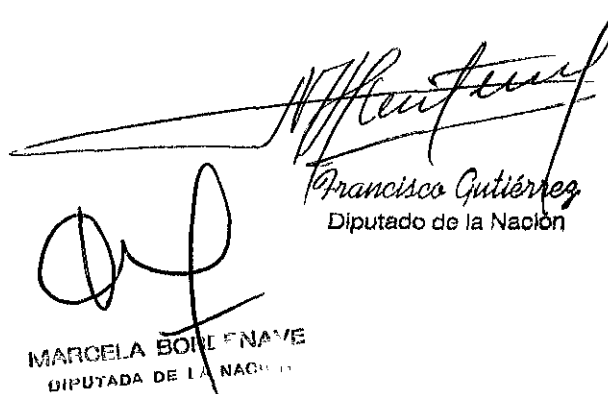
*H. Cámara de Diputados de la Nación*


Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas.

prescribirán a los 5 años, a contar desde la determinación de la incapacidad o el fallecimiento de la víctima”.

**Artículo 3.** De forma.

  
Dra. Margarita Jarque  
Diputada de la Nación

  
Francisco Gutiérrez  
Diputado de la Nación

  
MARCELA BORLENAVE  
DIPUTADA DE LA NACION

